



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 0883/99.-
REF./SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
S/accidente de trabajo del agente RAUL GANORA.-

DICTAMEN N°1184/99.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

1.-) Venidas las presentes actuaciones al Despacho de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a fin de emitir dictamen sobre la cuestión planteada a fs. 54 por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo que ampara los accidentes de trabajo de los empleados públicos provinciales y en relación a las tareas que deben asignársele al agente Raúl Alberto GANORA, corresponde efectuar el siguiente análisis:

1.a.) es oportuno recordar la competencia que el artículo 130 de la Ley n° 643 le otorga al Servicio Médico Oficial en el caso de las licencias establecidas en el artículo 127 inc. c) de la citada normativa.-

1.b.) Así el agente no podrá reintegrarse al servicio activo, sin contar con el alta del Servicio Médico Oficial.

1.c.) Dicho Servicio -para los agentes permanentes, como en el supuesto de autos- autorizará el tipo de tareas que puede realizar, el ejercicio de otro empleo u ocupación, o la reducción o cambio de horario, todo ello de acuerdo con la capacidad de trabajo, según lo aconseje la terapéutica laboral.-

2.-) En mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia la intervención de la Dirección General de Personal para que, a través del Servicio Médico Oficial, se expida sobre la viabilidad de lo aconsejado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.-

3.-) A fin de garantizar un adecuado derecho de defensa se estima prudente aconsejar la notificación personal sobre lo que se actúe al agente de autos.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.- Santa Rosa, 3 de Noviembre de 1999.-
AIC.-



Dra. Adriana Isabel CUARZO
BOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO,
SUBROGANTE